

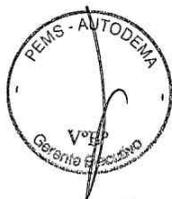


## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 222-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio N° 519-2021-GRA-PEMS-GGRH del 26 de agosto del 2021 del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos.

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Contrato N° 025-2021-GE de fecha 15 de diciembre del 2020 se contrata a FM Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**



Que, con Informe N° 769-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento informa que se ha elaborado el expediente con el objeto de plantear la aprobación y autorización de la ejecución de los trabajos que originan el presupuesto de la prestación Adicional N° 01 siendo su ejecución necesaria para el cumplimiento de las metas y finalidad previstas en la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa** y recomienda aprobar la modificación física financiera N° 01 (Adicional N° 01 – Por Partidas Nuevas), por un monto de S/. 69,665.85.



Que, mediante Oficio N° 519-2021-GRA-PEMS-GGRH del 26 de agosto del 2021, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos solicita la aprobación de la modificación física financiera N° 01 (Adicional 01 – por partidas nuevas) de la Obra **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa.**

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes.

Que, el artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servicios del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el Contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda.

Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y estando a las opiniones técnicas favorables, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 1 para alcanzar la finalidad del contrato de la ejecución de la obra **Mejoramiento de la Infraestructura de**

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



**Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, resulta procedente su aprobación.**

Con la visación de la Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Adicional N° 01 de la obra **“Mejoramiento de la Infraestructura de Riego para la Reconversión Agrícola B-2 distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”**, por un monto ascendente de S/. 69,665.85 con un porcentaje de incidencia de 1.49% del monto original del contrato.

**ARTICULO 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA

  
-----  
Ing. Napoleón Segundo Oca Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. : 3946662  
Exp. : 2390764

